



Análisis Filosófico

ISSN: 0326-1301

ISSN: 1851-9636

af@sadaf.org.ar

Sociedad Argentina de Análisis Filosófico

Argentina

Polakof, Ana Clara

Hechos, eventos y la referencia

Análisis Filosófico, vol. 39, núm. 1, 2019, Mayo-Octubre, pp. 69-89

Sociedad Argentina de Análisis Filosófico

Argentina

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=340062415004>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

## **HECHOS, EVENTOS Y LA REFERENCIA**

ANA CLARA POLAKOF

Universidad de la República

anaclarapo@gmail.com

### **Resumen**

En este artículo, proponemos que es posible analizar la referencia a hechos y eventos a partir de un análisis lingüístico. Para esto, proveemos, en primer lugar, una caracterización ontológica de hechos y eventos basada en una ontología platonista, que contiene entidades concretas y abstractas y se encuentra jerarquizada en niveles, y en segundo lugar, un análisis de la referencia a hechos y eventos que parte de un análisis gramatical de las descripciones definidas que pueden ser relacionadas a dichas entidades. Finalmente, determinamos si es posible referir a los hechos y a los eventos o no.

PALABRAS CLAVE: Hechos; Eventos; Referencia; Descripciones definidas.

### **Abstract**

In this article, we propose that it is possible to analyze the reference to facts and events starting from a linguistic analysis. With this purpose, we provide, first, an ontological characterization of facts and events based on a Platonist ontology, which contains concrete and abstract entities and is hierarchized in levels, and, second, an analysis on the reference to facts and events that starts from a grammatical analysis of the definite descriptions that can be related to said entities. Finally, we determine whether it is possible to refer to facts and events or not.

KEY WORDS: Facts; Events; Reference; Definite Descriptions.

### **Introducción**

Partimos de una ontología platonista basada en la propuesta de Chateaubriand (2001) que, en lugar de presentar tres categorías ontológicas básicas (objetos, propiedades y estados de cosas), presenta –además de esas tres– eventos y hechos. Es en dichas entidades que este artículo se centra, pues son entidades complejas que suelen ser tratadas en conjunto (Chisholm 1976, Bennet 1988, Vendler 1967, entre otros). Proponemos que la diferencia básica entre los eventos y los hechos es que los primeros son concretos y los segundos abstractos, aunque son todas sus características las que nos permiten reconocerlos y diferenciarlos entre sí y de las restantes entidades. Si bien no hay un común acuerdo sobre qué son, se ha asumido unánimemente que es posible referir a ellos y, desde el trabajo de Vendler (1967), que es

posible referir a hechos y eventos a partir de distintas estructuras (véase Polakof 2017a). Este trabajo se divide en dos partes: primero, proponemos una caracterización ontológica de hechos y eventos, y, por último, mostramos que, si consideramos el análisis lingüístico de las estructuras que se relacionan con eventos y con hechos, no es sencillo establecer la referencia a ambos tipos de entidades.

Asumimos, primero, que la referencia se da a partir de descripciones definidas en posición de sujeto y, segundo, que es posible estipular en la gramática si una descripción definida puede ser usada para referir o no. Si bien la referencia no depende pura y exclusivamente de la gramática, nuestro análisis se centra en ella. Podría objetarse que esto conlleva darle demasiado peso al análisis lingüístico al hacer un análisis filosófico de la referencia, pero creemos que, al menos en cuanto a la referencia a hechos compete (y, en menor medida, a eventos), lo que justamente ha faltado en el análisis es una debida ponderación de la importancia de la gramática.<sup>1</sup> A partir de ella, podemos mostrar que, si una descripción definida (o sintagma determinante definido) no tiene información de número, no puede ser usada para referir. Cuando la descripción tiene dicha información, podemos establecer que podría ser usada para referir, pero deberíamos considerar otras características, como la intención del hablante de referir, el uso que de ella se da, la audiencia que tenemos y las indicaciones que dicho hablante puede dar para referir eficientemente a dicha entidad ya que la referencia no depende solo de la gramática. Estas cuestiones podrán ser establecidas parcialmente, dado que para este artículo trabajamos con un corpus (un conjunto de documentos) escrito y no estudiamos la interacción. Mostraremos, de todas maneras, que es posible analizar la intención del hablante (o usuario de la lengua) de utilizar dicha descripción, al menos en el caso de los eventos que –al ser entidades complejas– pueden ser identificados generalmente en oraciones de acción, o únicamente a partir del uso de ciertas descripciones definidas (algo que ya fue notado por Davidson 1981, como todos sabemos).

## **Hechos y eventos**

Los hechos han sido discutidos en filosofía analítica por un siglo. Desde los tiempos de Russell (1918), varias aproximaciones han

<sup>1</sup> Esto no implica que no haya estudios que se hayan centrado en este tipo de análisis (como Vendler 1967, Bennett 1988 y –desde una perspectiva más lingüística quizás– Asher 1993 y Moltmann 2013).

sido propuestas y existen muchas diferencias entre ellas. Armstrong (2009) argumenta que los hechos (él los nombra *estados de cosas*) son la instanciación de una propiedad aristotélica en un objeto y son entidades concretas. Otros argumentan que los hechos son proposiciones verdaderas (Chisholm 1976). Hay quienes argumentan que los hechos son estados de cosas obtenidos (Reicher 2009). Otros que los hechos no existen (Davidson 1969). La lista continúa. La discusión sobre qué son los eventos es algo más reciente y ha sido ampliamente considerada después del trabajo de Davidson (1981). No hay, tampoco, un tratamiento unificado de estas entidades. Davidson (1981) considera que son concretos. Otros defienden que los eventos son tropos (Bennet 1988). Hay quienes argumentan que son subtipos de estados de cosas (Chisholm 1976). Otros defienden que pueden ser reducidos a objetos (Quine 1985). También aquí, la lista continúa.

Muchos de los filósofos que han trabajado con hechos no han trabajado con eventos y viceversa.<sup>2</sup> Nuestra propuesta trabaja con varias entidades complejas, incluyendo los hechos y los eventos. Defendemos una ontología platonista con entidades concretas y entidades abstractas. Es una ontología compleja con niveles y tipos (Polakof 2017a) que está basada en la propuesta de Chateaubriand (2001).<sup>3</sup> Para entender qué diferencia los hechos de los eventos, debemos adentrarnos –aunque sea brevemente– en nuestra ontología. Proponemos aumentar la ontología de dicho autor de tres categorías ontológicas básicas a cinco, debido a que entendemos que los eventos, los hechos y los estados de cosas son entidades diferentes.<sup>4</sup> Defendemos, primero, que la diferencia fundamental entre los eventos, por un lado, y los hechos y los estados de cosas, por el otro, es que los primeros son concretos y los segundos y terceros abstractos. Es posible, entonces, defender que los eventos están en el espacio-tiempo y presentan relaciones de causalidad, mientras que los hechos y los estados de cosas, no. Una vez determinada esta diferencia, que quedará más clara en la evolución de esta sección del artículo, pasamos a determinar la diferencia entre hechos y estados de cosas.

<sup>2</sup> Algunos –como Chisholm 1976, Bennet 1988, entre otros– han lidiado con ambos.

<sup>3</sup> Consideramos que nuestra ontología debe ser entendida como una extensión (y no una revisión, como fue sugerido por un revisor) de la propuesta de Chateaubriand (2001) porque resulta, simplemente, de su ampliación. De hecho, Chateaubriand no niega la existencia de eventos y acepta (comunicación personal) que es posible defender que las entidades que dependen de lo concreto (como los hechos) pueden ser ontológicamente diferenciadas de las entidades que dependen solo de la abstracto (como los estados de cosas).

<sup>4</sup> Que sean básicas no quiere decir que sean simples, solo quiere decir que son las categorías que constituyen la estructura de la realidad.

Los estados de cosas de Chateaubriand (2001) resultan de la instanciación de una propiedad en cualquier entidad de la ontología. Consideramos que diferenciar entre hechos y estados de cosas puede ser beneficioso. Los hechos son entidades que dependen de entidades concretas, mientras que los estados de cosas dependen solo de entidades abstractas. Por ejemplo, la instanciación de la propiedad universal platónica *ser animal* en un objeto como *un perro* resulta en un hecho que puede ser representado por <*ser animal, el perro*><sup>5</sup>. Por otro lado, la instanciación de la propiedad abstracta de nivel 2 *subordinación universal* en las propiedades de nivel 1 *ser humano* y *ser mortal* resulta en un estado de cosas que puede ser representado por <*Subordinación universal, ser humano, ser mortal*>. Esta distinción no es, para nosotros, meramente terminológica y se ve reflejada en las características ontológicas de estas entidades. Es decir, defendemos que los hechos no son reducibles a estados de cosas ni viceversa.

Los hechos dependen de entidades abstractas y de entidades concretas. Son, por lo tanto, temporales (pero no están en el espacio-tiempo), no lógicos y particulares. Los estados de cosas dependen solo de entidades abstractas. No son, por consiguiente, temporales, pueden ser lógicos o no lógicos, y son generales. Como la ontología se encuentra jerarquizada y no tiene un límite superior, tendremos hechos y estados de cosas que pertenecen a distintos niveles de la jerarquía y que pueden diferenciarse según dependan o no de la instanciación de una propiedad en una entidad concreta.<sup>6</sup> Tenemos, por lo tanto, hechos de nivel 1 como <*ser humano, Chateaubriand*>, <*ser evento, la puesta del sol*>, <*Diferencia1, Chateaubriand, mi perro*><sup>7</sup>, etc.; hechos de nivel 2 como <*Existencia2, <ser humano, Chateaubriand>*><sup>8</sup>, <*Diferencia2, <ser humano, Chateaubriand>*>, <*ser mortal, mi perro*>, <*mi perro*>, etc.; hechos de nivel 3 como <*Existencia3, <Existencia2, <ser humano, Chateaubriand>*>>, <*Diferencia3, <Diferencia2, <ser humano, Chateaubriand>*>, <*ser mortal, mi perro*>, <*Diferencia1, Chateaubriand*>,

<sup>5</sup> La primera propiedad que aparece en la representación del hecho o del estado de cosas es la propiedad a ser instanciada en las otras entidades. En esto, respetamos la notación de Chateaubriand (2001).

<sup>6</sup> Nuestra ontología, de la misma manera que la de Chateaubriand, no puede estar cerrada para evitar las contradicciones que surgen a partir de la reflexividad, la autorreferencia, así como la impredicatividad (véanse Chateaubriand 2001, Russell 1918, entre otros).

<sup>7</sup> Entendemos la diferencia como Chateaubriand (2001). Esto es, como la no identidad.

<sup>8</sup> Esta existencia no es el cuantificador existencial. Es la propiedad de existencia que les atribuye a las entidades la propiedad de existir.

*mi perro>>, <Existencia2, <ser humano, Chateaubriand>, <ser mortal>>, etc.* Los hechos pueden contener entidades variables, siempre y cuando exista alguna entidad concreta involucrada. Por esta razón, pueden ser complejos y resultar de la instanciación de una propiedad universal en propiedades de nivel inferior, hechos de nivel inferior, estados de cosas de nivel inferior, y en alguna entidad concreta en la que la propiedad puede estar directamente instanciada o no (puede, por ejemplo, instanciarse en otro hecho que ya depende de una entidad concreta).

Los estados de cosas son, quizás, más sencillos de entender pues dependen solo de entidades abstractas. Por lo tanto, existen solo a partir del nivel 2. Resultan de la instanciación de una propiedad en propiedad/es (que no pueden haberse instanciado en ningún objeto ni en ningún evento ni hecho) y/o en estado/s de cosas (cuando estamos frente a estados de cosas de niveles iguales o superiores a 3). Tenemos, entonces, estados de cosas de nivel 2, como <Existencia2, Diferencia1>; <Subordinación universal, ser humano, ser mortal>; etc.; estados de cosas de nivel 3, como <Existencia3, Diferencia2>; <Diferencia3, Diferencia2, Existencia2, <Subordinación universal, ser humano, ser mortal>, <Existencia2, Diferencia1>, etc. Tenemos, por lo tanto, una diversidad de entidades abstractas complejas y la diferencia esencial está en la dependencia o no de lo concreto. Un filósofo nominalista, inclinado a rechazar lo abstracto, jamás estaría de acuerdo con la existencia de estados de cosas ni con la de hechos de niveles superiores. Sin embargo, podría estar inclinado a aceptar hechos de nivel 1 que son esenciales para explicar varios problemas que aquejan a los filósofos analíticos, como las relaciones, la causalidad, etc.

Esta propuesta, aun cuando ha sido brevemente expuesta, nos permite aclarar ciertas cuestiones. Nos permite diferenciar lo que no puede ser lógico (como los objetos, los eventos y los hechos) de lo que puede ser lógico o no lógico (como las propiedades y los estados de cosas). Son lógicas las propiedades como *Diferencia, Subordinación Universal* y los estados de cosas como *ser transitiva la identidad* ( $\forall x \forall y \forall z ((x = y \wedge y = z) \rightarrow x = z)$ ); son no lógicas las propiedades como *ser humano, ser mortal*, y los estados de cosas como <*Subordinación Universal, ser humano, ser mortal*> que combina una propiedad lógica con dos no lógicas.<sup>9</sup> Otras propuestas que no diferencian entre hechos y estados de cosas (como la de Chateaubriand 2001 o Armstrong 2009) pierden de vista estas diferencias que deberían ser respetadas en ontologías platonistas que aceptan la existencia de entidades lógicas. Podemos, entonces, establecer

<sup>9</sup> Sobre estados de cosas lógicos, véase Chateaubriand (2013).

que a) los hechos son instanciaciones de propiedades en objeto/s, evento/s y/o otro/s hecho/s; b) los estados de cosas son instanciaciones de propiedades en propiedad/es y/o otro/s estado/s de cosas; c) los hechos son temporales, porque dependen de entidades concretas temporales (el hecho existe mientras la entidad concreta existe, pero deja de existir cuando dicha entidad deja de existir); d) los estados de cosas no son temporales, porque dependen de propiedades que no son temporales; e) los hechos son no lógicos, pues involucran entidades no lógicas; y f) los estados de cosas pueden ser lógicos o no lógicos, pues involucran propiedades que pueden ser lógicas o no. Finalmente, podemos establecer un criterio de identidad para hechos y otro para estados de cosas. El criterio de identidad para hechos es  $\forall f \forall h (f = h \leftrightarrow \forall P_f (P_f \leftrightarrow P_h))$ , donde  $P_f$  es una variable de propiedades de hechos y  $f/h$  de hechos; y el criterio de identidad para estados de cosas es  $\forall s \forall r (s = r \leftrightarrow \forall P_s (P_s \leftrightarrow P_r))$ , donde  $P_s$  es una variable de propiedades de estados de cosas y  $s/r$  de estados de cosas. Estos criterios de identidad son una ayuda epistémica para el reconocimiento y la diferenciación de hechos y estados de cosas, y no son la base de la construcción de nuestra ontología.

Podemos, ahora, caracterizar los eventos que también son considerados categorías ontológicas básicas en nuestra ontología. Nuestros eventos a) son particulares concretos (como los objetos). Esta característica, retomada de Davidson (1981), no nos compromete con eventos generales, como había propuesto Chisholm (1976), para resolver la supuesta repetición de eventos. Supongamos que podemos afirmar algo como *dos hablas están ocurriendo ahora* donde parece que identificamos una repetición del mismo evento. Nuestra propuesta nos permite defender que en esos casos estamos frente a dos eventos similares que constituyen dos hechos similares. Esos hechos resultan de la instanciación de una propiedad de evento en un evento determinado. Los hechos de nivel 1 pueden ser *<estar ocurriendo, el habla de Ana ahora>*, y el otro *<estar ocurriendo, el habla de Martín ahora>*. Esos hechos aún no nos permiten explicar por qué podemos hablar de “dos hablas”, ya que la propiedad numérica (véase Frege 1953, §46) aparece en el nivel 2. Por lo tanto, se instancia en dos hechos de nivel 1 para obtener como resultado un hecho de nivel 2. El hecho resultante de la instanciación de la propiedad numérica sería: *<propiedad numérica 2, <estar ocurriendo, el habla de Ana ahora>, <estar ocurriendo, el habla de Martín ahora>>*. Defendemos que, en ese caso, no tenemos repetición de eventos. Tenemos cuantificación sobre hechos. Este tratamiento nos permite evitar el tener que hablar de eventos generales y nos permite continuar defendiendo que son particulares concretos. Nuestros eventos

b) son espacio-temporalmente continuos. Esto impide que en nuestra ontología se puedan considerar como eventos las batallas que paran para que los soldados tomen té. Esta característica va contra Lemmon (1967) que defiende que los eventos pueden ser espacio-temporalmente discontinuos. En nuestra ontología, si algo puede parar y continuar no puede ser un único evento. Si yo camino, paro para descansar, y vuelvo a caminar, estamos frente a tres eventos diferentes: una actividad que es la caminata, un estado que es el estar parada, y otra actividad que es otra caminata (pues ocupa otra matriz espacio-temporal). Esta característica nos permite descartar conceptos procesuales como batallas o juegos de ajedrez que pueden parar por un determinado período de tiempo y luego continuar. Por este motivo, esas *cosas* (término usado a la Chisholm 1976) no pueden constituir un único evento. Nuestros eventos c) tienen causas y efectos. Esto es una consecuencia de que los eventos sean concretos. Sin embargo, la causalidad no puede ser la determinante del criterio de identidad de eventos (contra Davidson 1981): es un criterio circular (Quine 1985) y es problemático determinar cuáles son las causas y los efectos (¿es la causalidad una relación abstracta, es una mera construcción del ser humano, o es un evento mismo?). Consideramos que, para poder determinar en qué sentido las relaciones de causalidad determinan a los eventos y para poder dar una correcta caracterización de la causalidad, debe existir una buena caracterización de los eventos. Los eventos d) involucran objetos en *haceres*. Este es un término propuesto que es neutro en comparación con otros términos que suelen caracterizar los eventos, como *acción*, *cambio*, *movimiento*, *actividad*. Caracterizar los eventos como acciones es problemático porque no todos los eventos involucran agentes: la caída de la roca es un evento, pero no una acción. Caracterizarlos como objetos en cambios también es problemático, porque es posible argumentar que hay eventos que no son cambios, como los estados, y hay cambios que no son eventos como ser padre, los denominados eventos Cambridge (Kim 1974). Caracterizarlos como movimiento no incluiría aquellos eventos, como los estados, que pueden no involucrar movimiento. El término *actividad* podría denotar un subtipo de evento, pero no incluiría todos los eventos, por lo que es igual de problemático que *acción*. Los *haceres* involucran todas aquellas cosas en las que los objetos se involucran para ser un evento (véase Polakof 2017a) y busca incluir todas las caracterizaciones anteriores. Los eventos, finalmente, d) son independientes de nuestro conocimiento, de nuestra cultura y de la sociedad. Esta característica puede ser la más controversial de todas, pues se puede contraargumentar que nada es independiente de cómo concebimos la realidad. Sin embargo, buscamos

una ontología que sea lo más independiente de nuestras idiosincrasias, y esta característica nos permite descartar como eventos aquellas cosas que deban ser definidas y declaradas por los seres humanos para ser consideradas eventos. Todos los procesos que dependan de nuestra cultura y conocimiento colectivos y cuestiones socioculturales son conceptos procesuales y no eventos. Esta característica, además de descartar cosas como juegos de ajedrez que dependen de nuestras convenciones y el establecimiento de reglas, nos permite descartar los tan problemáticos eventos Cambridge (pues podemos establecer que algo como ser viuda depende del casamiento que surge de una convención estipulada en las constituciones de los distintos estados), así como los eventos nominales (Faye 1989) que dependen de alguna descripción o conjunto de reglas establecido para determinar cuándo algo es, por ejemplo, un juego de ajedrez, y los procesos como guerras o batallas que deben ser declarados para ser considerados un único evento.

La combinación de esta característica con la de la continuidad espacio-temporal nos permite explicar por qué algo como una caminata, que es un evento complejo que está compuesto por varios micro o subeventos, es un evento pero algo como una guerra o un juego de ajedrez deben ser considerados conceptos y no eventos. Los eventos y los objetos complejos no dependen del conocimiento colectivo para ser entidades de nivel 0. Son entidades de nivel 0 porque conforman un hecho bruto (Markosian 1998, 2008).<sup>10</sup> Es decir, porque las propiedades *ser objeto* o *ser evento* se instancian en ellos. Los conceptos, como *guerra* o *juego de ajedrez*, dependen de nuestras caracterizaciones, y, por lo tanto, no pueden componer hechos brutos. Así, no pertenecen a la ontología. Podría objetarse que determinar esos hechos brutos depende de nuestro conocimiento, cultura y sociedad, y que esa determinación es subjetiva. Sin embargo, esa definición tiene como objetivo evitar la subjetividad y nos permite, si consideramos todas las características que los eventos deben tener, determinar cierta objetividad en la caracterización de los eventos. Finalmente, establecemos el criterio de identidad de nuestros eventos que es similar al introducido para hechos y estados de cosas. El criterio es  $\forall e \forall f (e = f \leftrightarrow \forall P_e (P_e e \leftrightarrow P_e f))$ , donde e y f son variables

<sup>10</sup> Asumimos una composición brutal como la defendida por Markosian (1998, 2008). Si bien sería necesario una discusión más detallada de esta propuesta, asumirla nos permite defender que hay eventos (y objetos) complejos sin tener que aceptar una composición irrestricta, y es compatible con nuestra ontología platonista. Obviamente, quien esté interesado en problemas de mereología no estará satisfecho con nuestra respuesta, que buscar dar un criterio adecuado para determinar qué es un evento y qué no, y no resolver el problema de la composición.

de eventos, y  $P_e$  abarca las propiedades de eventos. Si bien los criterios introducidos son problemáticos, no lo son más que el dado normalmente para los objetos. Es, sin embargo, un criterio trivial, para todas las entidades, ya que no podemos determinar nuestra ontología a partir de él. Es simplemente un criterio informativo.

Estas características ontológicas se ven reflejadas en la jerarquía ontológica y en la teoría de tipos que establecemos. Dicha jerarquía sigue los principios establecidos por Chateaubriand (2001, p. 301) y no se aleja de ella. Refleja la existencia de todas las entidades existentes en la ontología que se corresponden, a partir del nivel 1, con todas aquellas entidades que sean combinatoriamente posibles:<sup>11</sup>

- Objetos tienen el tipo 0.
- Eventos tienen el tipo  $<0>$ .
- Propiedades tienen el tipo general  $<<\lambda, \kappa>, T_0, T_1, \dots>$ :  $T$  es el tipo de las entidades que las propiedades toman como argumento.
- Hechos tienen el tipo general  $<<<\lambda, \kappa>, T_0, T_1, \dots>, T_0, T_1, \dots>$ : el tipo varía según el nivel de la propiedad que es instanciada, pero todos deben involucrar al menos un  $T$  que involucra un objeto, un evento o un hecho.
- Estados de cosas tienen el tipo general  $<<<\lambda, \kappa>, \tau_0, \tau_1, \dots>, \tau_0, \tau_1, \dots>$ : la diferencia entre el tipo de los estados de cosas y el de los hechos es, por un lado, que  $\lambda$  tiene que ser igual o superior a 2, y que  $\tau$  no puede ser nunca un objeto, ni un evento, ni un hecho, lo que lo hace un tipo más restricto que  $T$ .

Esta jerarquía nos permite cerrar este apartado. En primer lugar, caracterizamos nuestras entidades y luego establecimos cómo pueden ser distinguidas a partir de una tipología basada en la propuesta por Chateaubriand (2001). Todos los niveles, incluido el más básico (el 0), contienen entidades de distinto tipo y la jerarquía puede ser utilizada como un recurso heurístico que nos permite diferenciarlas (véase Polakof 2017a). Ahora, queremos establecer si es posible referir a ellas.

Debido al carácter extremadamente abstracto y lógico de los estados de cosas, analizaremos la posibilidad de referir a las entidades

<sup>11</sup> Esto puede parecer forzado, pero surge naturalmente si aceptamos, como Chateaubriand (2001), que la ontología (al admitir entidades lógicas) no puede estar cerrada para evitar paradojas.

abstractas complejas a partir de la posibilidad de referir a hechos. Asumimos que, antes de establecer si es posible referir a estados de cosas, podemos determinar si es posible referir a hechos. Si lo es, podemos pasar a analizar la referencia a estados de cosas, pero, si no lo es, podemos determinar que tampoco es posible referir a estados de cosas pues estos se caracterizan por el resultado de la instanciación de propiedades de niveles más altos en la jerarquía. Veremos, a continuación, que no es posible tratar la referencia a eventos y la referencia a hechos de la misma manera. Consideramos que esto se debe, en parte, a que el carácter abstracto o concreto de las entidades que analizamos se ve reflejado en las expresiones lingüísticas que usamos para identificarlos e intentaremos evidenciar esta intuición a partir del análisis de los datos lingüísticos.

### **La referencia a hechos y eventos**

En este apartado, analizamos si es posible referir a hechos y a eventos a partir del uso de ciertas descripciones definidas. Para determinar cuáles descripciones pueden ser usadas para referir y cuáles no, argumentamos que es posible establecer a partir de su estructura sintáctica si pueden ser usadas para referir o no. Analizamos, para esto, sintagmas determinantes que tienen como núcleo el artículo definido.<sup>12</sup> Un sintagma es fuertemente referencial cuando tiene la estructura canónica no marcada que contiene, además del artículo definido, la información de número (Borik y Espinal 2012, 2015).<sup>13</sup> En estos casos, el número tiene que ser singular porque estamos intentando establecer una referencia singular a las entidades con las que se relacionan las descripciones definidas. Si pudiésemos establecer que los sintagmas que podrían ser usados para referir a eventos o a hechos no presentan la información de número (porque se presentan en una estructura marcada sin número), podríamos concluir que no pueden ser usados para referir.<sup>14</sup> Es decir, si analizamos la referencia singular a entidades particulares –

<sup>12</sup> Sintagma Determinante (SD) es el término lingüístico preferido. En este artículo, alterno este término con el de descripciones definidas. Deben ser entendidos, en esta ocasión, como sinónimos (parciales).

<sup>13</sup> Esta estructura es [<sub>SD</sub> D [<sub>SNum</sub> Num [<sub>SN</sub> N]]] y nos permite establecer que, para que un sintagma pueda ser usado para referir, debe contener –además del nombre (N)– la categoría funcional Número y la de Determinante. Debido a que aquí nos centramos en el análisis filosófico de la referencia, no es necesario adentrarnos en estos problemas sintáticos (para más información sobre este análisis, véase Polakof 2019).

<sup>14</sup> La estructura no canónica sería [<sub>SD</sub> D [<sub>SN</sub> N]] (Borik y Espinal 2012, p. 128).

que deberían poder ser singularizadas, pues no son generales—, el número gramatical singular debe estar presente.<sup>15</sup> Esto nos permite determinar sintácticamente si hay descripciones definidas que no pueden ser usadas para referir. Si esto fuera posible, podría ser usado como evidencia lingüística de que la idea de Donnellan (1966) –altamente problemática (véase Wettstein 1981)– de que ciertas descripciones definidas refieren y ciertas no, estaba en el camino correcto.<sup>16</sup> Resta decir que, si bien podemos determinar sintácticamente si las descripciones pueden ser usadas para referir, sería necesario respetar ciertos criterios de cooperación para que, al intentar referir a una entidad, nuestra audiencia sea capaz de reconocerla. Este análisis no llega a este punto, pero asume que si los requisitos sintácticos son respetados, la referencia singular a estas entidades particulares debería poder darse en un contexto comunicativo (entendido en un sentido griceano).

Analizamos si es posible, en primer lugar, referir a los hechos y, en segundo lugar, a los eventos. Al ser los hechos y los eventos entidades complejas, trabajamos con nombres que surgen a partir de un proceso de formación de palabras llamado *nominalización* (Chierchia 1982) que transforma un determinado ítem (oraciones, sintagmas verbales, etc.) en un sintagma nominal.<sup>17</sup> En el caso de la referencia a hechos, analizamos la nominalización de una oración copulativa que informa qué propiedad se instancia en la entidad concreta. Por ejemplo, podemos nominalizar la oración *La casa es blanca* y transformarla en el sintagma nominal *la blancura de la casa*. En el caso de los eventos, trabajamos con nominalizaciones de oraciones de acción, como puede observarse en la transformación de *La roca cae en la caída de la roca*, y con nombres simples de evento, como *viento*.<sup>18</sup> Estos sintagmas nominales son analizados en los respectivos sintagmas determinantes definidos en la posición de sujeto que es la posición prototípicamente referencial. Es decir, analizamos estructuras como *La caída de la roca rompió el*

<sup>15</sup> La presencia del número singular es un requisito epistémico de identificación, como notó correctamente un revisor, que nos permite referir singularmente a una entidad.

<sup>16</sup> Es cierto que la propuesta de Donnellan deja problemas sin resolver y podríamos defender que, como tal, no está completa. Sin embargo, dejaremos este problema para otra ocasión.

<sup>17</sup> Extendemos, de esta manera, el análisis tradicional de la nominalización que relaciona dicho proceso a la transformación de ítems léxicos (la nominalización de *blanco* nos da el nombre *blancura* o el verbo *caer* nos da el nombre *caída*) para relacionarlo, también, con unidades sintácticas complejas como las oraciones y frases verbales.

<sup>18</sup> Estos nombres simples de evento no son nominalizaciones (véase Bosque 1999).

*vidrio* y no el sintagma nominal *la caída de la roca* aislado. Finalmente, debemos aclarar que nuestro análisis fue hecho inicialmente con el CORPES (una colección de documentos escritos y orales de distintas variedades del español, RAE 2016), se utilizaron textos no ficcionales para evitar en lo posible usos metafóricos de los sintagmas (como *el mordisco de la muerte le había mostrado la blancura de su ferocidad*) y se complementaron dichos registros con modificaciones nuestras.<sup>19</sup>

Para la primera tarea (ver si podemos referir a hechos), analizamos los sintagmas que forman nominalizaciones adjetivales a partir de adjetivos cualificativos intersectivos no evaluativos que se relacionan con propiedades universales platónicas. Seleccionamos los adjetivos intersectivos porque aplican la propiedad con la que se corresponde el adjetivo en sentido absoluto al nombre: cuando un libro es verde, es verde en sentido absoluto, no tiene cómo no ser verde. De esta manera, podemos evitar la relatividad y la ambigüedad interpretativa que puede surgir del análisis de las nominalizaciones a partir de adjetivos relativos que aplican la propiedad en sentido relativo: un elefante puede ser pequeño como elefante, pero grande en comparación con un gato (Demonte 1999, pp. 144-145). A su vez, seleccionamos trabajar con adjetivos no evaluativos, porque ellos dependen de cómo el ser humano caracteriza un objeto. Como entendemos que las propiedades universales son independientes de los seres humanos, los evitamos.

Para ver si los sintagmas que forman esas nominalizaciones pueden referir a lo abstracto, analizamos nominalizaciones sufijadas, como *blancura*, *negrura*, *redondez* (Polakof 2017a, 2019).<sup>20</sup> Después del análisis de un gran número de ocurrencias, concluimos que la mayoría de los casos se relacionan con entidades concretas porque se construyen en oraciones que implican causación como en 1 o 2. Si algo puede desaparecer, debe haber aparecido. Si algo puede provocar una valoración, debe causar algún tipo de reflexión. Ambas construcciones involucran causación y, si tenemos en consideración las características que deben tener las entidades abstractas, no pueden estar relacionadas con lo abstracto.

1. La redondez de su rostro había desaparecido.

2. La negrura del fuel lanzado a las costas tras el accidente del Prestige les provoca una valoración del futuro del mismo color.

<sup>19</sup> Aquí solo analizamos los registros relacionados con la referencia a hechos y eventos y no su frecuencia de uso (véase Polakof 2017, 2019).

<sup>20</sup> El sufijo es una unidad de análisis gramatical que, en este caso, cambia la categoría del ítem al que se suma; en el caso de *blancura* el sufijo es *-ura*.

Podemos establecer que hay casos, como 1 y 2, en los que las nominalizaciones del tipo analizadas identifican entidades concretas que se corresponden con estados (entendidos como subtipos de eventos, como en Kim 1976, y como en la sección anterior). Dicha correspondencia puede verse más claramente si transformamos las nominalizaciones en 1 y 2 en oraciones como 3 y 4.

3. Su rostro ya no era redondo.
4. El combustible tiene un estado de negrura capaz de provocar ...

Si bien la paráfrasis es una herramienta que muchas veces lleva a confusión, en estos casos puede mostrarnos que estamos frente a estados y no frente a propiedades. Si bien puede haber una cierta correlación con un posible hecho que pueda surgir de la instanciación de la propiedad *ser redondo* en un rostro, en estos casos estamos frente a entidades concretas que pueden ser clasificadas como subtipos de eventos y no como hechos. Esas nominalizaciones no son, por lo tanto, analizadas respecto de la referencia a hechos.<sup>21</sup>

Algunas de las nominalizaciones sufijadas de nuestro corpus forman sintagmas determinantes con una clara lectura abstracta. Estos usos fueron analizados en detalle. Son casos como 5, 6 y 7.

5. La blancura de las casas constituía un legado colonial (...)
6. La altura de este cerro es de 4872 m sobre el nivel del mar.
7. (...) quizá sea el verdor de los bosques mediterráneos lo más especial y exclusivo.

En ellos, hay una clara relación con hechos porque dependen de la instanciación de una propiedad en una entidad concreta.<sup>22</sup> Si utilizamos, nuevamente, la paráfrasis, podemos ver que son equivalentes a oraciones

<sup>21</sup> Sí podemos extender a ellos el análisis que será hecho más adelante para la referencia a eventos.

<sup>22</sup> El caso de *altura* es un poco particular, porque podría haberse derivado del adjetivo relativo *alto*, como en *Él es alto para jugador de fútbol, pero bajo para jugador de básquetbol* (ejemplo autogenerado). Sin embargo, existe una acepción de dicho adjetivo que puede encontrarse en el *Diccionario de la Lengua Española (DLE)*, en la entrada: *alto1. 1. levantado, elevado sobre la tierra*. Podemos, entonces, considerar que dicho nombre se formó a partir del uso de *alto* como intersectivo (si esta acepción no existiese, este nombre debería ser descartado y su significado explicado a partir de otro fenómeno, véase Lyons 1977, § 9.1). Esta particularidad explica por qué la oración 9 predica con el verbo *medir* y no con uno copulativo: porque, en realidad, el nombre *altura* es equivalente a *medida*.

en las que se predica una propiedad que se instancia en la entidad que se corresponde con el sujeto de la oración (8-10).

8. Las casas de la época colonial son blancas.
9. El cerro mide 4872m sobre el nivel del mar.
10. Los bosques mediterráneos son verdes.

En los casos de 8 y de 10 estaríamos identificando hechos de nivel 2, porque resultarían de la sumatoria de todos los hechos de nivel 1 en los que se instancia la propiedad determinada en una entidad concreta determinada. En el caso de 9, estamos frente a un hecho de nivel 1 que resulta de la instanciación de la propiedad *medir 4872m sobre el nivel del mar* en el objeto *cerro*. El problema es que, si bien el significado parece claro, la relación de los sintagmas determinantes en posición de sujeto (véase 5 a 7) con lo abstracto se da en ciertos contextos sintácticos particulares. Para que dichas estructuras sigan relacionándose con lo abstracto, deben mantener la forma aparentemente singular, como puede apreciarse en el cambio de significado que se observa en las siguientes oraciones:

11. Las alturas de estos cerros son de 4872 sobre el nivel del mar.
12. Las blancuras de las casas constituyen un legado colonial.
13. Los verdores del bosque son lo más especial.

Si el aparente número singular es cambiado al plural, parece forzarnos a interpretarlos como concretos. En el caso de *altura*, *las alturas de estos cerros* parece vincularse con estados que pueden ser medidos, percibidos y comparados. En el caso de *blancura*, el plural parece forzar una lectura de manchas que pueden ser, por ejemplo, el resultado de la humedad del ambiente o consecuencia de la colonización (podrían, por ejemplo, haber marcado con manchas blancas las casas colonizadas). En el caso de *verdor*, el plural también parece forzar una lectura de manchas o resultado de algo (podrían, por ejemplo, marcar los lugares que no fueron quemados por un incendio forestal y ser considerados, por eso, los más especiales).

Esto nos lleva a plantear que la lectura abstracta, en este tipo de nombres, solo puede darse con un número aparentemente singular. Es “aparentemente” singular, porque este tipo de estructuras también puede tener una lectura concreta al estar en singular, como en el ejemplo 1, antes mencionado, *la redondez de su rostro había desparecido*. Entonces, si en singular también pueden tener una lectura concreta,

quizás sea posible plantear que estos casos tienen lectura abstracta porque no tienen el sintagma de número. Esto nos lleva a tratarlos como genéricos singulares del español que se relacionan con una clase o tipo y a extender la noción de *clase* o *tipo* (utilizada en lingüística) para relacionarlos con hechos abstractos. Estos genéricos singulares, según Borik y Espinal (2012, 2015), presentan una estructura marcada que no contiene la información de número (véase nota 14).<sup>23</sup> Esta ausencia de número nos permite relacionar la sintaxis con la referencia: si tenemos número, tenemos una relación con entidades concretas, si no tenemos número, tenemos una relación con entidades abstractas.

Si aceptamos que la relación de las descripciones definidas con las entidades abstractas se da a partir de sintagmas sin número, podemos defender que no podemos referir singularmente a lo abstracto porque la estructura sintáctica no nos permite recuperar la unicidad de dicha entidad. No nos permite identificar únicamente una entidad determinada. No podemos con ellas referir singularmente a un hecho, por más que el hecho sea un particular abstracto. Podemos sí relacionar una estructura con una clase o tipo abstracto que se corresponde en estos casos con los hechos.<sup>24</sup> Esta relación, siguiendo a Lyons (1977), es la denotación, una relación que se da entre descripciones definidas y clases o tipos abstractos. Podemos, si consideramos las estructuras que efectivamente utilizamos para hablar de lo abstracto, denotar hechos pero no podemos referir singularmente a ellos.<sup>25</sup>

Esta conclusión puede ser reforzada si consideramos que es imposible acompañar ese tipo de descripciones con demostrativos o indicaciones que nos permitan identificar sin equívocos esa entidad abstracta y diferenciarla de otras entidades (de ser posible dicha combinación, forzaríamos nuevamente la lectura concreta como en 14

<sup>23</sup> La propuesta de Borik y Espinal (2012, 2015) es problemática. Sobre todo, cuando se considera el tratamiento de los genéricos plurales, como *Los leones son mamíferos*. Sin embargo, debido a que nos centramos en la referencia singular, mantendremos su propuesta para estos casos.

<sup>24</sup> Si, por ejemplo, estuviéramos frente a sintagmas determinantes definidos sin número con nominalizaciones deadjetivales de este tipo no complementadas, como *la blancura*, la relación se establecería entre el sintagma y un tipo que se corresponde con las propiedades universales platónicas. En este caso, la relación entre ausencia de número y ausencia de referencia singular parece más simple de establecer debido a que son universales y no particulares.

<sup>25</sup> No consideramos aquí, como bien nota un revisor, posibles extensiones de la lengua natural que podrían ser hechas para hablar de lo abstracto. Esto es algo que podría ser considerado en un futuro, en el que podríamos buscar responder a si es posible introducir nombres propios para referir a lo abstracto.

o tendrían una lectura de subtipo como en 15; véase Borik y Espinal 2012, p. 134).

14. Esas blancuras de las casas son manchas de humedad.

15. Esta ballena está en peligro de extinción.

Para la segunda tarea (ver si podemos referir a eventos), nos centramos en los sustantivos de evento (Bosque 1999). Dichos sustantivos denotan procesos y pueden ser subdivididos en dos tipos: nominalizaciones de evento (*circulación, descongelamiento, explosión, etc.*) y nombres de evento simples (*lluvia, viento, etc.*). En este artículo, trabajamos con ciertas nominalizaciones a partir de verbos y ciertos nombres de evento simples relacionados con eventos climáticos, como los antes nombrados.<sup>26</sup> Si bien la referencia a los eventos parece posible, debemos analizar qué tipo de sintagmas forman esos sustantivos. Es decir, debemos analizar si forman sintagmas canónicos no marcados que contienen la información de número singular.<sup>27</sup> Encontramos que son sujetos de oraciones que involucran causación y pueden estar relacionados con lo concreto, como puede observarse en:

16. La congelación de los lagos hizo imposible la navegación.

17. El viento provocó la caída de árboles y la rotura de semáforos.

Ambos casos provocan/causan distintos eventos. La congelación causó que no fuera posible navegar. El viento causó que cayeran árboles y se rompieran semáforos. Por lo tanto, son concretos y parecen permitirnos referir a esos eventos de una manera unívoca. Esto se vio confirmado al determinar que constituyen sintagmas canónicos no marcados que contienen información de número pues es posible alterarlos sin alterar la lectura del sintagma. Es decir que los sintagmas

<sup>26</sup> Hay otros sustantivos de evento que no analizamos aquí (véase Polakof 2017b).

<sup>27</sup> Debemos remarcar que, también con los nombres de evento (sean ellos a partir de nominalizaciones o nombres de evento simples), es posible tener una estructura no canónica que no contenga número singular. Estos serían casos en los que los sintagmas deben ser tratados como genéricos, como en *La lluvia aumenta la humedad* (agradezco al revisor por el ejemplo). En esos casos, estaríamos frente a hechos y no a eventos, pues tendríamos un sintagma sin número: [SD la [SN lluvia]]. En ese caso en particular, el hecho de nivel 2 sería el resultante de la instanciación de la propiedad de *subordinación universal* de nivel 2 en las propiedades de eventos de nivel 1 *ser la lluvia y aumentar la humedad*. El presente, en este caso en particular, ayuda en la lectura genérica de la oración que permite esta interpretación y no la interpretación eventiva.

no dejan de relacionarse con lo concreto ni cambian de comportamiento cuando pasan a estar en plural. Podemos comparar, por ejemplo, 18 y 19, donde todos los sintagmas tienen una lectura concreta de evento.

18. La explosión del artefacto atemorizó especialmente a los parlamentarios andinos.

19. Las explosiones con dinamita afectaron los pantanales y las explosiones sísmicas provocaron rajaduras en un domicilio de Izarzama.

A diferencia de los hechos, es posible referir a los eventos que son, defendemos, entidades concretas. Determinamos, entonces, que los sustantivos de evento forman expresiones fuertemente referenciales, pero ¿podemos determinar si, de hecho, son usadas por los hablantes para referir? ¿Podemos dar un paso más allá de la gramática? Si bien realizamos nuestro análisis a partir de un corpus escrito, la elección por parte de los usuarios de la lengua de la utilización de los sustantivos de evento frente a las oraciones generales de acción (Davidson 1981) parece permitirnos afirmar que tienen una clara intención de referir a dicho evento ya que podrían haber usado otro tipo de estructuras que no incluyesen dichos sintagmas en la posición de sujeto. Por ejemplo, cuando el usuario utiliza 20 en lugar de 21, prefiere el uso de la descripción definida para referir al evento en lugar de la oración que incluye el evento pero no refiere a él.

20. La caída del aparato se produjo en un aeródromo cerca de la localidad fronteriza de Valença do Minho, y tuvo como consecuencia la muerte de Pío Jesús López (CORPES)

21. El aparato cayó en un aeródromo cerca de la localidad fronteriza de Valença do Minho, y tuvo como consecuencia la muerte de Pío Jesús López.

Como ya estableció Davidson (1981), para referir a eventos no usamos oraciones de acción, sino que usamos descripciones definidas. Por lo tanto, podemos afirmar que no solo es posible referir a los eventos, sino que muchas veces el usuario prefiere el uso de esas descripciones definidas para identificar únicamente un evento determinado. Para referir a un evento, utiliza un sintagma determinante con una estructura no marcada que contiene información de número. Este sintagma puede contener sustantivos prototípicos de evento, o, también, nominalizaciones típicamente deadjetivales que, al estar contenidas en esas estructuras, pueden referir a un estado determinado (como en los

ejemplos 1 y 2) y, por eso, pueden interactuar causalmente (apareciendo, desapareciendo o provocando algo).

## Consideraciones finales

Podemos referir a los eventos, pero no a los hechos. Es común usar sustantivos de evento para referir a eventos, pero no es posible (porque no lo permite la gramática) referir singularmente a los hechos. Podemos referir a eventos, tanto a partir del uso de nominalizaciones como *la caída de la roca* como a partir del uso de nombres simples como *viento* en los respectivos sintagmas determinantes definidos y a partir del uso de ciertas nominalizaciones deadjetivales con lectura de estado como en *la redondez de su rostro (había desaparecido)*. Ahora, en el caso de los hechos, el tema es diferente. No podemos referir a ellos porque no hay nombres con lectura abstracta que puedan formar sintagmas que puedan ser referenciales. Los sustantivos de ese tipo denotan hechos, pero no refieren singularmente a ellos porque no tienen la unicidad asociada a ellos. Esto no quiere decir que no haya hechos en la ontología, simplemente nos muestra que no hay una relación uno a uno entre uso de la lengua y ontología, y que no todo lo que hay en la ontología tiene un correlato referencial en la lengua (como es el caso de los hechos). Podemos, entonces, pensar la referencia como una relación entre la lengua y las entidades concretas, o (como proponen Clark y Bangerter 2004) entre la lengua y las cosas materiales. De esta manera, podemos defender que no podemos referir a lo abstracto porque lo abstracto no es material/concreto, y que sí podemos referir a los eventos porque son materiales/concretos. Quizás la ausencia de número pueda ser tomada como una evidencia de la imposibilidad que tenemos los seres humanos de singularizar indexicalmente lo abstracto. Esta afirmación, de todas maneras, debería ser confrontada con algún tipo de evidencia empírico-cognitiva que permitiera verificar esta hipótesis.

¿Qué podemos decir, para finalizar, sobre la referencia? Si aceptamos que la referencia se da a partir del uso de descripciones definidas y aceptamos una propuesta donnelliana, podemos mostrar que los datos parecen confirmar la idea de que ciertas descripciones pueden ser usadas para referir y ciertas no. Entendemos, sin embargo, que todas pueden ser usadas atributivamente. La diferencia está en que aquellas que presentan una estructura marcada sin número no nos permiten identificar únicamente aquella entidad y decir algo sobre *esa* entidad. Sin embargo, que no podamos referir singularmente a lo abstracto no quiere decir que lo abstracto no exista. Simplemente muestra que, cuando pensamos en

la relación lengua-realidad, debemos ser cuidadosos al analizar de qué manera dicha relación se establece; en el caso de descripciones como las analizadas puede ser de una manera atributiva y/o de una manera referencial. Podemos afirmar, además, que, si bien podemos estipular en la gramática estas cuestiones, no podemos determinar a partir de ella si referimos a estas entidades. Para que el estudio de la referencia esté completo, debemos tener en consideración el uso de esos sintagmas, la cooperación necesaria para referir efectivamente, y las indicaciones que pueden acompañar dichos usos. Finalmente, haremos en el futuro cercano un análisis más profundo de estas cuestiones para determinar si la lectura abstracta siempre se da a partir de sintagmas sin número y si todos los nombres que forman sintagmas canónicos no marcados con número singular refieren a alguna entidad concreta.

## Bibliografía

- Armstrong, D. M. (2009), “Questions about States of Affairs”, en Reicher, M. (ed), *States of Affairs*, Fráncfort, Ontos Verlag, pp. 39-50.
- Asher, N. (1993), *Reference to Abstract Objects in Discourse*, Dordrecht, Kluwer.
- Bennet, J. (1988), *Events and their Names*, Oxford, Clarendon Press.
- Borik, O. y Espinal, T. (2012), “On Definite Kinds”, *Recherches linguistiques de Vincennes*, 41. Recuperado de <http://rlv.revues.org/2104> (04-10-2016).
- Borik, O. y Espinal, T. (2015), “Reference to Kinds and to Other Generic Expressions in Spanish: Definiteness and Number”, *The Linguistic Review*, 32 (2), pp. 167-225. Recuperado de <http://semanticsarchive.net/Archive/zFmYjVhM/paper.pdf> (13-04- 2017).
- Bosque, I. (1999), “Sustantivos eventivos”, en Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, tomo 1, Madrid, Espasa, capítulo 1, §1.5.2.4, pp. 51-53.
- Chateaubriand, O. (2001), *Logical Forms, Part 1, Truth and Description*, Campinas, Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência.
- Chateaubriand, O. (2005), *Logical Forms, Part 2, Logic, Language and Knowledge*, Campinas, Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência.
- Chateaubriand, O. (2013), “Logical Truth and Logical Facts”, en Chateaubriand, O., Calvo, B. T., Dimitru, M. y Sandu, G. (eds.), *Truth*, Bucarest, Editorial Universitaria de Bucarest, pp. 101-111.
- Chierchia, G. (1982), “Nominalization and Montague Grammar: A Semantics without Types for Natural Languages”, *Linguistics*

- and Philosophy*, 5, pp. 303-354.
- Chisholm, R. (1976), *Person and Object: A Metaphysical Study*, La Salle, Open Court.
- Clark, H. y Bangerter, A. (2004), “Changing Ideas about Reference”, en Noveck, I. y Sperber, D. (eds.), *Experimental Pragmatics*, Londres, Routledge, pp. 25-49.
- Davidson, D. (1969), “True to the Facts”, *The Journal of Philosophy*, 66 (21), pp. 748-764.
- Davidson, D. (1981), *Essays on Actions and Events*, Nueva York, Oxford University Press.
- Demonte, V. (1999), “El adjetivo: clases y usos”, en Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp.129-216.
- Donnellan, K. (1966), “Reference and Definite Descriptions”, *Philosophical Review*, 75, pp. 281-304.
- Evans, G. (1982), *The Varieties of Reference*, Oxford, Clarendon Press.
- Faye, J. (1989), *The Reality of the Future: An Essay on Time, Causation and Backward Causation*, Odense, Odense University Press.
- Frege, G. (1953), *The Foundations of Arithmetic*, trad. J. L. Austin, 2<sup>a</sup> ed. revisada, Nueva York, Harper and Brothers.
- Grice, H. P. (1975), “Logic and Conversation”, en Cole, P. y Morgan, J. L. (eds.) *Syntax and Semantics, Vol. 3, Speech Acts*, Nueva York, Seminar Press, pp. 113-128.
- Kim, J. (1974), “Noncausal Connections”, *Noûs*, 8 (1), pp. 41-52.
- Kim, J. (1976), “Events as Property Exemplifications”, en Brand, M. y Walton, D. (eds.), *Action Theory*, Dordrecht, Reidel, pp. 159-177.
- Lemmon, J. (1967), “Comments on D. Davidson”, en Rescher, N. (ed.), *The Logic of Decision and Action*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, pp. 96-103.
- Lyons, J. (1977), *Semantics, Volume I*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Markosian, N. (1998), “Brutal Composition”, *Philosophical Studies*, 92 (3), pp. 211-249.
- Markosian, N. (2008), “Restricted Composition”, en Sider, T., Hawthorne, J. y Zimmerman, D. W., *Contemporary Debates in Metaphysics*, Malden, Blackwell, pp. 341-363.
- Moltmann, F. (2013), *Abstract Objects and the Semantics of Natural Language*, Oxford, Oxford University Press.
- Orlando, E. (2009), “Introduction. Referential Descriptons: For and Against”, *Análisis Filosófico*, XXIX (2), pp. 143-158.
- Polakof, A. C. (2017a), *Eventos, fatos e estados de coisas: Da ontologia*

- lógica à *linguagem em uso*. Tesis doctoral, Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Brasil [en línea]. Disponible en: <https://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/31527/31527.pdf>.
- Polakof, A.C. (2017b), “La referencia a eventos y su soporte lingüístico”, *RASAL Lingüística*, 2017, pp. 137-154.
- Polakof, A.C. (2019), “Lo concreto y lo abstracto en nominalizaciones deadjetivales”, *Revista Signos: Estudios de Lingüística*, 52 (100), pp. 410-431.
- Quine, W. (1985), “Events and Reification”, en Lepore, E. y McLaughlin, B. (eds.) *Actions and Events*, Nueva York, Basil Blackwell, pp. 162-171.
- Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?w=diccionario> (13-12-2017).
- Real Academia Española (2016), *Corpus del español del siglo XXI (CORPES). Datos generales*. Recuperado de <http://web.frl.es/CORPES/org/publico/pages/ayuda/informacion.view> (08-09-2016).
- Reicher, M. (2009), “Introduction”, en Reicher, M. (ed.) *States of Affairs*, Fráncfort, Ontos Verlag, pp. 7-38.
- Russell, B. (1918), “The Philosophy of Logical Atomism”, en *The Philosophy of Logical Atomism*, Londres, Routledge, 2010, pp. 1-110.
- Vendler, Z. (1967), “Facts and Events”, en *Linguistics and Philosophy*, Ithaca, Cornell University Press.
- Wettstein, H. (1981), “Demonstrative Reference and Definite Descriptions”, *Philosophical Studies*, 40, pp. 241-257.

*Recibido el 13 de diciembre de 2017; revisado el 31 de agosto de 2018; aceptado el 1 de octubre de 2018.*